



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Solicitud de Amparo de Pobreza
Solicitante	Gloria Elena Guisao
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022 00574 00
Auto	1011
Decisión	Concede amparo de pobreza

La señora Gloria Elena Guisao, presentó solicitud de amparo de pobreza en virtud de tramitar demanda Verbal de Adjudicación de Apoyo Judicial que requiere su hermana María Consuelo Guisao, de quien argumenta padece discapacidad cognitiva, amparada en el artículo 151 del Código de General del Proceso, pues carecen de recursos para adelantar el trámite procesal.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado en amparo de pobreza a la profesional del derecho Dr. Victor Andrés Molina Escobar portador de la T. P. No. 215.053 del C. S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico: zasa@hotmail.com número de teléfono 314 787 06 07 y dirección Carrera 46 No. 41 -16 Apto 339 Medellín - Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por la señora **Gloria Elena Guisao**, solicitado mediante extra proceso, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído, igualmente se le advierte que de presentar demanda esta se deberá radicar en apoyo judicial que la misma se debe someter a reparto, a uno de los despachos judiciales de Familia.

SEGUNDO.- NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la señora Gloria Elena Guisao, en el trámite Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, al profesional del derecho **Dr. Victor Andrés Molina Escobar portador de la T. P. No. 215.053 del C. S. de la J., quien se localiza en el correo electrónico: zasa@hotmail.com número de teléfono 314 787 06 07 y dirección Carrera 46 No. 41 -16 Apto 339 Medellín - Antioquia.**

TERCERO.- Una vez comunicado el presente auto a las partes, se procederá con el archivo virtual de las diligencias, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b8fc1e82ae05f3bfc6e9aef84fc7269f038671d57a3ecf0b1b7421b319b30c9**

Documento generado en 04/10/2022 03:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>